

Señora  
**JUEZ CIVIL 53 MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
[cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E. S. D.

Ref. Proceso No. 11001400305320180116400  
Verbal de **GUSTAVO ADOLFO SALAS OROZCO**  
Contra **EDFICIO MONACO PROPIEDAD HORIZONTAL**

Asunto: **REPOSICIÓN.**

Obrando como apoderado del **EDFICIO MONACO PROPIEDAD HORIZONTAL**, comedidamente manifiesto a la señora Juez que interpongo recurso de reposición contra el auto de fecha junio 30 de 2020, mediante el cual se concedió la apelación en el efecto diferido, con el fin de que sea revocado o modificado y en su lugar se conceda en el efecto suspensivo y se ordene enviar todo el expediente, sin necesidad de reproducción del cuaderno 1.

Sustento el incidente en los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

1. El recurso es procedente a voces del art. 318 del C.G.P.
2. Establece el Código General del Proceso, en el art. 336, numeral 5:

***"La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo."*** (Subrayado del suscrito).

3. En el presente proceso no existe actuación pendiente y por lo mismo la apelación se debe conceder en el efecto suspensivo, enviando todo el expediente y sin necesidad de reproducir el cuaderno 1.
1. En hipotético y lejano caso que no se repusiera la decisión, comedidamente solicito que dentro del término pertinente, me informe sobre: El número de folios cuya reproducción se requiere para el trámite de la apelación, Valor de la reproducción de cada folio, Número de la cuenta a la que debo transferir el valor de las expensas, para cuyo efecto ruego tener en cuenta que en octubre cumpla 70 años de edad y no es conveniente hacer colas en un banco, Como acreditar el cumplimiento del pago de las expensas y si la reproducción es física o electrónica.

Señora Juez,



**HECTOR OSPINA CEBALLOS**  
C.C. 19.143.241 de Bogotá  
T.P. 40771 del C.S.J.